

## Condominio. División. Extinción del condominio por interversión del título. Requisitos para su procedencia\*

### Hechos:

*Los actores demandan a fin de obtener la división de condominio de una unidad funcional. Los demandados, a su vez, reconviniéron por usucapión. El juez de grado desestimó la reconvención deducida e hizo lugar en consecuencia a la demanda, declarando la división del condominio existente. La Cámara confirmó la sentencia.*

*los condóminos se convierte en propietario exclusivo de la cosa común por haberla poseído para sí durante el tiempo y en las condiciones prescriptas por la ley, toda vez que para que la referida extinción se produzca es necesario acreditar el momento en que se intervirtió el título, siendo insuficiente la circunstancia de referir que se comenzó a poseer la totalidad de la cosa para sí.*

### Doctrina:

*Es procedente la demanda de división de condominio, no obstante ser factible que la extinción de éste se produzca cuando uno de*

Cámara Nacional Civil, Sala F, julio 11 de 2003. Autos: “Fernández, Luis A. y otro c. Charlín, Ricardo J. y otros”.

\*Publicado en *La Ley* del 16/10/2003, fallo 106.364.